

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2022-087

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibídem*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 de la norma descrita; y, en los literales b) inciso segundo y c) del artículo 24 del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos aprobado mediante Resolución N° DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 4 de 30 del mismo mes y año, la autorización de funcionamiento de dichos Consultorios emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual.

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DAJ-2021-028 de 12 de marzo de 2021, se establece los requisitos que deben presentar los Consultorios Jurídicos Gratuitos para el proceso de acreditación: autorización de funcionamiento y renovación de autorización de funcionamiento.

Que, el Defensor Público General, encargado, mediante Resolución N° DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100 de 24 de octubre de 2018, con fundamento en los artículos: 193 de la Constitución de la República; 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, en la Disposiciones Transitoria Primera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, publicado en Registro Oficial,



edición especial N° 110 de 18 de marzo de 2014, expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, Mediante Resolución No. DP-DPG-DASJ-2021-175 de 14 de diciembre de 2021, la Defensoría Pública, acreditó por un año al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Bolívar, en las siguientes materias: Civil, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Inquilinato, Laboral, Movilidad Humana, Violencia Intrafamiliar.

Que, el Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Bolívar, en oficio Of.-015-CJG-FJCSP-UEB de 25 de mayo de 2022, ha solicitado a la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, solicita se incremente la materia penal.

Que, a través de Informe N° DP-DCJG-2022-096 de 01 de junio de 2022, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos emite el informe correspondiente, recomendando al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se proceda con el incremento de la materia penal, a favor del Consultorio Jurídico Gratuito la Universidad Estatal de Bolívar.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N° 005-2022 de 22 de junio de 2022, que se realizó mediante videoconferencia, inició a las 09h04, conoció y aprobó en consenso el informe técnico N° DP-DCJG-2022-096 de 01 de junio de 2022, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto de la solicitud de incremento de la materia penal, en la Universidad Estatal de Bolívar.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el incremento de línea de servicio y/o materia penal, a la acreditación realizada a la Universidad Estatal de Bolívar, a partir de la fecha en que le sea notificada esta Resolución, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados y de las recomendaciones que deben cumplir acorde al informe N° DP-DCJG-2022-096 de 01 de junio de 2022.

Artículo 2.- Los servicios de asesoría y patrocinio que prestará el citado consultorio jurídico respecto de las materias acreditadas, deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, y los reglamentos y políticas emitas para el efecto por la Defensoría Pública.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública, póngase por su intermedio en conocimiento del contenido de la presente resolución al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Bolívar.

Disposición final. - Se dispone a la Secretaría General realice el trámite que corresponda de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 01 de julio de 2022


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado Director de Asesoría Jurídica	
---------------	---	--